

## Propuesta CAMARCO

La **Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial (en adelante CC)**: Es la diferencia entre la Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial y el monto anual de obra comprometido (COMPROMISOS) al momento del cálculo la emisión del Certificado.

La **Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial (en adelante CE)** es el monto de obras públicas que una firma está en condiciones de construir en el período de un año, revistiendo el carácter de información referencial para el comitente.

No se considerarán a los efectos de la determinación de la Capacidad Referencial los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

Para las empresas extranjeras, se establece un tope a la CE equivalente al monto que posea la empresa local de mayor capacidad al momento del cálculo.

El cálculo de la CE surgirá del producto de la Capacidad Básica (a) y el factor de habilitación (b).

a) Capacidad Básica: Surge de promediar las **3 (tres)** mejores certificaciones de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo de 12 meses (producción), considerando los últimos 10 (diez) años, incluyendo el último presentado.

Dada la extensión del período a considerar, las certificaciones correspondientes al ejercicio seleccionado deberán ser afectadas por un índice que permita su comparación al momento en que se capacita a la empresa.

El índice se denominará coeficiente de homogeneización, utilizándose para el cálculo los índices del Costo de la Construcción publicado por el INDEC, entre la fecha de contratación de la obra y la fecha del cálculo.

### PRODUCCIÓN

Se obtiene en base a la declaración jurada que presenta la empresa declarando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo, homogeneizada al momento del cálculo.

i) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, orden de compra, certificación de obra o facturas. Para el caso de obras públicas, el interesado deberá presentar el contrato y el último certificado de avance de obra correspondiente.

ii) No se tendrán en cuenta como producción computable las obras consideradas Obra Propia.

iii) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en la planilla de Obras en Ejecución en su debida oportunidad.

iv) La capacidad de ejecución se calculará automáticamente al ingresar el nuevo balance. Las empresas cuentan con un plazo de 3 (tres) meses a partir del cierre del último balance para informar certificados con fecha del ejercicio anterior. En estos casos, se actualizará la capacidad de ejecución contemplando estos certificados. Pasado este plazo, dichos certificados no serán utilizados en el cálculo de la base computable.

v) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada una.

vi) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

vii) En el caso de las empresas que presenten un único balance y no cuenten con antecedentes de obras, se utilizará como mínimo de base computable el valor del capital social suscrito a la fecha de dicho balance contable.

viii) Para las empresas Extranjeras, se computarán como producción, las obras cuyos contratos o certificados de obra sean presentados traducidos y legalizados, y apostillados cuando corresponda. Asimismo debe constar el nombre de la obra, su monto, plazo de obra y fecha de contratación.

ix) El Registro podrá solicitar información o documentación adicional a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte cero (0) o negativo (-), siendo éste causal para no pasar a estado INSCRIPTO.

b) Factor de Habilitación.

Surge de sumar 0,1 por año de antigüedad hasta un max. de 20 años (Factor=2) a la suma de 4 (cuatro) índices económico financieros detallados a continuación (esto daría un máximo de 2 por antigüedad+4 por balances =6) :

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.30$	0.35
	$1.30 < IL < 1.50$	0.65
	$IL \geq 1.50$	1.00

<b>SOLVENCIA (S)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:  $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.40$	0.35
	$1.40 < S < 1.50$	0.65
	$S \geq 1.50$	1.00

<b>CAPITAL PROPIO (CP)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación:  $PN = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}}$	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.35
	$0.40 < CP < 0.60$	0.65
	$CP \geq 0.60$	1.00

<b>ENDEUDAMIENTO (E)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación:  $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.00$	0.00
	$1.60 < E < 2.00$	0.35
	$0.60 < E \leq 1.60$	0.65
	$E \leq 0.60$	1.00

Una vez obtenida la CE, se deben descontar los compromisos asumidos para obtener la CC.

## COMPROMISOS

Los compromisos de las empresas comprenden las obras contratadas en ejecución o sin comienzo y las pre-adjudicadas, sean ellas públicas o privadas, tomando como rectores los criterios establecidos en el apartado PRODUCCIÓN.

Se considerará como monto de obra comprometida el saldo neto a ejecutar, actualizado por un coeficiente de homogeneización, utilizándose para el cálculo los índices del Costo de la Construcción publicado por el INDEC.

Las empresas contarán con un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de adjudicación para declarar el compromiso de obra. Pasados los tres (3) meses, si no se ingresó el alta de obra, no será computada a futuro como antecedente.

Si el plazo restante de obra es superior a los meses considerados entre el día de actualización de datos y el cierre del próximo balance, entonces el compromiso computable corresponderá al monto de saldo actualizado y anualizado.

En el caso de informar obra en estado de suspensión, los saldos restantes de dichas obras no serán considerados para el cálculo de los compromisos. El inscripto deberá presentar documentación respaldatoria que certifique esta situación.

## VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION

ARTICULO 12º.- La duración de la capacidad económico financiera de ejecución que calcula el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA Y FIRMAS CONSULTORAS se establece en dieciocho (18) meses a contar de la fecha de cierre del último balance presentado.

Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente en estado desactualizado.

Asimismo, la capacidad de contratación referencial tendrá una vigencia máxima de tres (3) meses a partir de su cálculo, debiendo el interesado actualizar en dicho período, sus antecedentes y avances de obra.